

Tunja, 08 de abril de 2022

5400-12

CIRCULAR No. 001

PARA: COLABORADORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA.

ASUNTO: SOPORTES PARA DETERMINAR RENTA DE PERSONAS NATURALES Y DISMINUCIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE

Reciban mi cordial saludo, con deseos de Bendiciones en sus labores.

Comedidamente me permito comunicarles que en atención a la Ley 1819 del 2016 (por medio de la cual se adopta reforma tributaria estructural) el Decreto 1625 de 2006 (Decreto Único Reglamentario en materia Tributaria) que modificaron el Estatuto Tributario, es necesario que todos los colaboradores, tanto docentes como administrativos vinculados mediante contrato de trabajo con esta Seccional, alleguen al Departamento de Gestión del Talento Humano de manera física y/o digital, los soportes necesarios para acceder a los beneficios tributarios que disminuyen la base de retención en la fuente. El cumplimiento de esta solicitud debe tramitarse **antes del 20 de abril** del presente año.

Es importante resaltar que la retención en la fuente para empleados por concepto de renta de trabajo, se determinará conforme a lo preceptuado en los artículos 383 y 388 del Estatuto Tributario, la retención en la fuente aplicable para las personas naturales corresponderá:

1.- Pagos Gravables, cuando provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 206 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 1819 de 2016.

2.- Pagos o abonos en cuentas gravables, cuando se trate de relaciones contractuales distintas de las anteriores, corresponde a la que resulte de aplicar a dichos pagos o abonos en cuenta, según tabla de retención en la fuente del Estatuto Tributario.



BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA DISMINUIR LA BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

1.- Los beneficios se enuncian en la Ley 1819 de 2016: Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente. Para obtener la base de retención en la fuente, se podrá descontar los siguientes factores:

1.1.- En el caso de empleados que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda, la base de retención se disminuirá proporcionalmente a la forma indicada en las normas reglamentarias vigentes, en todo caso la deducción no podrá ser superior a los 100 UVT, es decir la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.800.400). *Anexar certificación de los intereses cancelados en el año 2021.*

1.2.- Los pagos por salud señalados en los literales a) y b) del artículo 387 del Estatuto Tributario, siempre que el valor a disminuir mensualmente, no supere dieciséis (16) UVT mensuales, es decir la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$608.064), y se cumplan las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. *Anexar certificación de los pagos realizados en el año 2021 expedida por la empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

2.- Una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales, es decir la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.216.128). *Diligenciar formato y anexar los documentos relacionados en el mismo.*

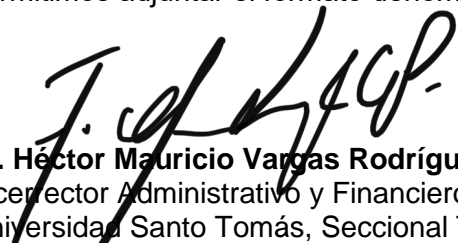
2.1.- Los aportes a fondos de pensiones voluntarios y a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC), no harán parte de la base de retención en la fuente y serán considerados como renta exenta hasta una suma que adicionada a los aportes obligatorios en pensión no exceda del 30% del ingreso laboral con el límite de 3800 UVT por año, de conformidad con el artículo 126-4 del Estatuto Tributario y reglamentado por los artículos 3 y 4 de la Ley 1607 de 2016, anexar certificación o solicitud donde indique fondo y valor que desea aportar.



Con base en lo anterior, se aclara que la suma total de las deducciones y rentas exentas no podrán superar en cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto de pago o abono en cuenta los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputable.

Es preciso indicar que la información entregada en el año 2022, tiene validez hasta el 31 de marzo de 2023.

En consecuencia y con el fin de facilitar el trámite de los documentos solicitados, nos permitimos adjuntar el formato denominado “Deducible por Dependientes”.



Fr. Héctor Mauricio Vargas Rodríguez, O.P.
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

Proyectó: Lina Fernanda Ortega Morales
Directora Departamento de Gestión del Talento Humano

